



RESOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE QUINCE SISTEMAS PORTÁTILES DE ADQUISICIÓN DE DATOS SÍSMICOS CON TELEMETRÍA. (EXPEDIENTE NÚM. FUO-EM-253-13).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Director del Proyecto de Investigación FUO-EM-253-13 formula la necesidad de adquirir quince sistemas portátiles de adquisición de datos sísmicos con telemetría para la monitorización sismológica de línea de base de la Región Vasco Cantábrica, con el objeto de establecer la sismicidad natural de fondo de la zona.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de octubre se ha iniciado el expediente FUO-EM-253-13 cuyo objeto ha sido el establecimiento de un procedimiento abierto para la adquisición mediante suministro de estaciones sísmicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y las instrucciones internas de contratación de la Fundación Universidad de Oviedo.

SEGUNDO.- La presente adjudicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



TERCERO.- El artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, obliga a los órganos de contratación a dictar resolución motivada aprobando los expedientes de contratación y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, facultándoles igualmente para incluir en dichas resolución la aprobación del gasto.

CUARTO.- El artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece la obligación de acordar la adjudicación de los contratos mediante resolución motivada, concretando igualmente las disposiciones aplicables en materia de competencia, plazos y publicidad en dicho trámite.

QUINTO.- La competencia para decidir corresponde al Secretario de la Fundación Universidad de Oviedo, según disponen los Acuerdos de su Patronato elevados a Públicos mediante escritura otorgada ante el notario de Oviedo, D. Luis Ignacio Fernández Posada, en el número 5.213/2012 de su protocolo, el día 19 de diciembre de 2012.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente que tiene por objeto la contratación del suministro de quince sistemas portátiles de adquisición de datos sísmicos con telemetría para la monitorización sismológica de línea de base de la Región Vasco Cantábrica, con el objeto de establecer la sismicidad natural de fondo de la zona.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto de **128.381 €**, con cargo al presupuesto ordinario de la Fundación, 32.095,25 € para el ejercicio 2013, y 96.285,75 € para el ejercicio 2014, desglosando las partidas que a continuación se relacionan:



- AÑO 2013:
IMPORTE NETO: 26.525 € IVA (21%): 5.570,25 €

- AÑO 2014:
IMPORTE NETO: 79.575 € IVA (21%): 16.710,75 €

TERCERO.- Adjudicar el contrato de suministro indicado en el resuelvo primero, a la empresa TEKPA M INGENIERÍA, S.L. (NIF: B-82626300), de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para el suministro de "QUINCE SISTEMAS PORTÁTILES DE ADQUISICIÓN DE DATOS SÍSMICOS CON TELEMETRÍA", y la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria, con un plazo de ejecución de 60 DÍAS, contado desde la fecha de formalización del contrato.

CUARTO.- Proceder a la formalización del contrato administrativo en un plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de esta resolución.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante de la Fundación Universidad de Oviedo.

SEXTO.- Contra la presente Resolución podrán ejercerse las acciones civiles que se estimen oportunas ante los Juzgados y Tribunales de Oviedo.

En Oviedo, a 5 de diciembre de 2013

El Secretario del Patronato


Fundación Universidad de Oviedo

Fdo.: Santiago Alvarez García